

El régimen de facilidades de pago para MIPYMES de la ley 27541 (AFIP)

Se establece un régimen de regularización de deudas tributarias y de los recursos de la seguridad social vencidas al 30 de noviembre de 2019, inclusive, y de condonación de intereses, multas y demás sanciones para contribuyentes y responsables de los tributos y de los recursos de la seguridad social cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que encuadren y se encuentren inscriptos **como micro, pequeñas o medianas empresas**.

El acogimiento podrá formularse hasta el 30 de abril de 2020, inclusive

Deudas comprendidas

- * Deudas tributarias y de los recursos de la seguridad social vencidas al 30 de noviembre de 2019.
- * los intereses no condonados, así como las multas y demás sanciones firmes relacionadas con dichas obligaciones
- * Refinanciación de planes de pago vigentes y las deudas emergentes de planes caducos.

Conceptos excluidos

Se excluyen las deudas originadas en:

- a) cuotas con destino al régimen de riesgos del trabajo, y los aportes y contribuciones con destino a las obras sociales;
- b) los impuestos sobre los combustibles líquidos y el dióxido de carbono, el impuesto al gas natural, el impuesto sobre el gasoil y el gas licuado, el impuesto específico sobre la realización de apuestas.

Certificado MIPYMES

Aquellas micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que no cuenten con el certificado MIPYME podrán adherir al régimen de manera condicional, siempre que lo tramiten y obtengan hasta el 30/4/2019. La adhesión condicional caducará si el presentante no obtiene el certificado en dicho plazo.

Condonación de sanciones e intereses

Uno de los aspectos más relevantes del régimen es la condonación con alcance general:

- a) de las multas y demás sanciones, que no se encontraren firmes a la fecha del acogimiento al régimen;
- b) del 100% de los intereses resarcitorios y/o punitivos, y del capital adeudado y adherido al régimen de regularización correspondiente al aporte personal de los trabajadores autónomos;
- c) de los intereses resarcitorios y/o punitivos previstos en la Ley 11683.

En este último caso, la condonación opera en el importe que por el total de intereses **supere** el porcentaje que para cada caso se establece a continuación:

1. Período fiscal 2018 y obligaciones mensuales vencidas al 30 de noviembre de 2019: el 10% del capital adeudado.
2. Períodos fiscales 2016 y 2017: 25% del capital adeudado.
3. Períodos fiscales 2014 y 2015: 50% del capital adeudado.
4. Períodos fiscales 2013 y anteriores: 75% del capital adeudado.

EL PLAN FACILIDADES DE PAGO DISPONE:

1. Tendrán un plazo máximo de:

- 60 cuotas para aportes personales con destino al Sistema Único de la Seguridad Social, y para retenciones o percepciones impositivas y de los recursos de la seguridad social;

- 120 cuotas para las restantes obligaciones.

2. La primera cuota vencerá como máximo el 16 de julio de 2020 según el tipo de contribuyente, deuda y plan de pagos adherido.

3. Podrán contener un pago a cuenta de la deuda consolidada en los casos de pequeñas y medianas empresas.

4. La tasa de interés será fija, del 3% mensual, respecto de los primeros 12 meses y luego será la tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR, utilizable por los bancos privados. El contribuyente podrá optar por cancelar anticipadamente el plan de pagos en la forma y bajo las condiciones que al efecto disponga la AFIP.

5. La calificación de riesgo que posea el contribuyente ante la AFIP no será tenida en cuenta para la caracterización del plan de facilidades de pago.

6. Los planes de facilidades de pago caducarán por:

- la falta de pago de hasta 6 cuotas;
- el incumplimiento grave de los deberes tributarios;
- la invalidez del saldo de libre disponibilidad utilizado para compensar la deuda;
- la falta de obtención del *Certificado MIPYME*.

Para mayor información ver **LEY 27.541** Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva y **Res. 4667/2020 AFIP**- Regulación de obligaciones tributarias, de la seguridad Social y aduanera para Micro, Pequeña, Medianas empresas y entidades sin fines de lucro